

TESTIMONIO

ZAS4



Dos Mil Setecientos Cincuenta Cuatro.

Nº 060021

MARMEN DEL PILAR HERRERA PILLACA.- 21564077.- UNA FIRMA. =====

FELIX HERRERA LLANOS .- UNA FIRMA. =====

ES COPIA FIEL DEL ACTA DE SU REFERENCIA EN EL MISMO QUE DEJO IMPRESO MI SELLO NOTARIAL Y DEVUELVO AL INTERESADO DESPUES DE HABER PRACTICADO LA CORRESPONDIENTE CONFRONTACION.- ICA, 04 DE JUNIO DE 1998.- (FIRMADO): J. CARCELEN S.- NOTARIO.- UN SELLO NOTARIAL. =====

CONCLUSION: ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA E INSERTOS TRANSCRITOS, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA ESCRITURA LES HICE, Y QUE CONSTA DE 17 FOJAS DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS FOLIADO DEL N° 2758 AL N° 2754, HABIENDOSE REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI MODIFICACION ALGUNA DE QUE DOY FE, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LA FIRMAN POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE. =====

ASOCIACION DE VIVIENDA
"SAN VICENTE DE PAUL"

LUIS ARTEZ DOMINGUEZ SALCEDO
PRESIDENTE

ASOCIACION DE VIVIENDA
"SAN VICENTE DE PAUL"

Luis Artez Dominguez Salcedo
Presidente

MARTHA GUTIERREZ ALDORADIN
Tesorero

SEISCIENTOS OCHENTIOCHO

COMPRA - VENTA

DON : PEDRO RIGOBERTO LEGUA FRANCO; Y

DONA: FLORA MARIA FRANCO DE LEGUA

TESTIMONIO

A FAVOR DE

DON : EDUARDO WILFREDO LEGUA FRANCO

EN ICA, A CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTIOCHO ANTE MI
JORGE L. CARCELEN SOTEO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE
ICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION
MILITAR NUMERO OCHOGIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS
NOVENTIOCHO, E INSCRITO EN EL REGISTRO ELECTORAL NACIONAL CON
EL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS
TREINTICINCO, SUFRAGANTE ELECTORAL, CON REGISTRO UNICO DE
CONTRIBUYENTES NUMERO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL
TRESCIENTOS; FUERON PRESENTES DE UNA PARTE: DON PEDRO RIGOBERTO
LEGUA FRANCO, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON LIBRETA
ELECTORAL N° 21451726, DE OCUPACION MECANICO, CASADO Y SU
ESPOSA DONA FLORA MARIA FRANCO DE LEGUA, PERUANA, QUIEN SE
IDENTIFICO CON LIBRETA ELECTORAL N° 21414428, DE OCUPACION LAS
ATENCIONES DE SU CASA, CASADA; Y DE LA OTRA PARTE; DON EDUARDO
WILFREDO LEGUA FRANCO, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON LIBRETA
ELECTORAL N° 21448684, DE OCUPACION MECANICO, DECLARA SER
SOLTERO.= LOS COMPARCIENTES MAYORES DE EDAD, VECINOS DEL
LUGAR, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA
CASTELLANO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR, A QUIENES E
IDENTIFICADO CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PERSONALES
MENTIONADOS ANTERIORMENTE DE LO QUE DOY FE, COMO ASIMISMO LA
DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DEL ARTICULO 54
INCISO H) DE LA LEY DEL NOTARIO, Y ME ENTREGAN PARA ELEVAR A
ESCRITURA PUBLICA UNA MINUTA QUE CONTIENE UNA DE COMPRA -

TESTIMONIO

2455



Dos MIL SETECIENTOS CINQUENTICINCO.

Nº 060023

SANTA, DEBIDAMENTE FIRMADA LA QUE QUEDA ARCHIVADA BAJO EL NUMERO Y FOLIO QUE LE CORRESPONDE EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA NUMERO SEISCIENTOS UNO. =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE COMPRA - VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DON PEDRO RIGOBERTO LEGUA FRANCO, PERUANO, CON LIBRETA ELECTORAL N° 21451726, DE OCUPACION MECANICO, CASADO Y SU ESPOSA DONA FLORA MARIA FRANCO DE LEGUA, PERUANA, CON LIBRETA ELECTORAL N° 21414428, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU VACA, AMBOS CON DOMICILIO COMUN EN SAN JOAQUIN VIEJO N° 226 - ICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS VENDEDORES". Y DE LA OTRA PARTE DON EDUARDO WILFREDO LEGUA FRANCO, PERUANO, CON LIBRETA ELECTORAL N° 21448684, DE OCUPACION MECANICO, DECLARA SER SOLTERO, CON DOMICILIO EN CALLE URUBAMBA N° 488 - ICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMPRADOR" EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERA: "LOS VENDEDORES SON PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PAITA SIGNADO CON EL NUMERO CINCUENTICUATRO ANTERIOR, HOY TRESCIENTOS NOVENTISEIS, QUE LIMITA; AL NORTE, CON RIGOBERTO LEGUA; AL SUR, CON CALLE URUBAMBA; AL ESTE, CON LA CALLE PAITA; Y AL OESTE, CON MARIA CELSA ORMEÑO; ANTES HOY HUMBERTO ORE; Y MIDE; POR EL NORTE Y SUR, CATORCE METROS; POR EL ESTE, SIETE PUNTO DIEZ METROS; Y POR EL OESTE, SIETE PUNTO CUARENTA METROS; LO QUE ENCIERRA EL AREA TOTAL DE CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180.00 M²). ==

TESTIMONIO

ESTE INMUEBLE LO ADQUIRIERON "LOS VENDEDORES" POR COMPRA QUE LE EFECTUARON A DOÑA DINA BOGGIANO ALVIZURI. POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 28 DE MARZO DE 1961. EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO DE ICA CESAR A. SANCHEZ CABALLERO.

SEGUNDA: CON ESTOS ANTECEDENTES "LOS VENDEDORES" DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE "EL COMPRADOR". SOLAMENTE UNA EXTENSION DE 55.20 M² (CINCUENTICINCO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS), DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, CON LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SIGUIENTES:==
POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE LA FAMILIA LUIS REYES. CON 4.00 ML. ==
POR EL SUR, CON LA CALLE URUBAMBA. CON 4.00 ML. ==
POR EL ESTE, CON PROPIEDAD DE RIGOBERTO LEGUA. CON 13.80 ML; Y
POR EL OESTE, CON HOY PROPIEDAD DE LA FAMILIA ORE. CON 13.80 ML.

TERCERA: EL PRECIO PACTADO DE MUTUO ACUERDO POR EL AREA DE 55.20 M² ES DE S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) QUE SON PAGADOS AL CONTADO Y, QUE LOS VENDEDORES DECLARAN TENER POR RECIBIDOS A SU ENTERA SATISFACCION DESDE MOMENTOS ANTES DE FIRMARSE LA PRESENTE MINUTA.

CUARTA: EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA SEGUNDA PASA AL DOMINIO Y POSESION DE "EL COMPRADOR" CON TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, CONSTRUCCIONES, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y EN GENERAL CON TODO LO QUE DE HECHO O DE DERECHO LE CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDERLE, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA.

QUINTA: "LOS VENDEDORES" DECLARAN QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE

TESTIMONIO

2956



Dos MIL SETECIENTOS CINQUENTIETOS

Nº 060025

DAJENAN POR LA PRESENTE ESCRITURA NO PESA HIPOTECA. EMBARGO, NI EN GENERAL NINGUN GRAVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE PUDIERA LIMITAR O RESTRINGIR SU LIBRE DISPOSICION, OBLIGANDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY. =====

SEXTA: "LOS VENDEDORES" Y "EL COMPRADOR" DECLARAN QUE HAY JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL INMUEBLE MATERIA DE LA VENTA Y EL PRECIO FACTADO, POR LO QUE CONVIENEN EN HACERSE DE ELLA MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA QUE EN EL HECHO PUDIERA EXISTIR, RENUNCIANDO DESDE AHORA A TODA ACCION O EXCEPCION COMO LAS DE ERROR, FALTA, LESION, DINERO NO ENTREGADO O RECIBIDO O A CUALQUIER OTRA QUE TIENDA HACER INEFICAZ EL PRESENTE CONTRATO, PUES LA MENTE ES QUE LA COMPRA - VENTA SEA FIRME Y SURTA PLENO EFECTOS LEGALES. =====

SETIMA: "LOS VENDEDORES" DECLARAN QUE OPORTUNAMENTE HAN PRESENTADO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL DE AUTOAVALOS, ENCONTRANDOSE AL DIA EN SUS RESPECTIVOS PAGOS. =====

OCTAVA: LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA - VENTA ESTA EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL D. LEG. Nº 776 ART. 25 SEGUNDA PARTE, POR NO EXCEDER LAS 25 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS A LA FECHA. =====

NOVENA: TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE EL PERFECCIONAMIENTO, SU ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA, GASTOS NOTARIALES, GASTOS REGISTRALES EN LOS REGISTROS PUBLICOS SERA DE CARGO DE "EL COMPRADOR". =====

TESTIMONIO

USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY, EXPEDIR PARTES PARA LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE PARA SU DEBIDA INSCRIPCION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO DE COMPRA - VENTA.- ICA, 08 DE MAYO DE 1998.- MIGUEL A. SAAVEDRA PARRA - ABOGADO.- REG. C.A.I. N° 503.- REINS. N° 272.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): RIGOBERTO LEGUA.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): FLORA F. DE LEGUA.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): EDUARDO LEGUA F. ======
CONCLUSION.- ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA TRANSCRITA, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA ESCRITURA LES HICE, Y QUE CONSTA DE 3 FOJAS DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS FOLIADO DEL N° 2754 AL N° 2756 VUELTA. HABIENDOSE REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI MODIFICACION ALGUNA DE QUE DOY FE, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LA FIRMAN POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE. ===
se firmó el 21-09-1998.



SEISCIENTOS OCHENTINUEVE

P O D E R

DON: VIDAL MANUEL PALOMINO PEVES

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 255

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°688 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 05 DE JUNIO DE 1,998; QUE OTORGА: DON PEDRO RIGOBERTO LEGUA FRANCO Y DOÑA FLORA MARIA FRANCO DE LEGUA; A FAVOR DE: DON EDUARDO WILFREDO LEGUA FRANCO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JORGE L. CARCELEN SOTEO, DEL PROTOCOLO N° 6, DEL BIENIO 1,997 – 1,998, FOLIO N° 2,754 AL FOLIO N° 2,756 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **DEBORA ELIZABETH ROMERO CORTEZ**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21431192. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 402 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 782713, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 10 DE JUNIO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR